

## SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

**ACUERDO por el que se delegan diversas facultades en los titulares y abogados de las representaciones estatales, regionales y especiales de la Secretaría de la Reforma Agraria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES EN LOS TITULARES Y ABOGADOS DE LAS REPRESENTACIONES ESTATALES, REGIONALES Y ESPECIALES DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o. y 11 del Reglamento Interior de esta dependencia, y

### CONSIDERANDO

Que el día 11 de julio de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, expedido por el C. Titular del Ejecutivo Federal.

Que por Decreto Presidencial de fecha 25 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de ese mes y año se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, estableciendo que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia, contará con Representaciones Regionales que fueran necesarias, integradas por más de una entidad federativa; y de las Representaciones Especiales que se crearían cuando a juicio del Secretario, la problemática agraria local así lo requiriera.

Que con fecha 6 de diciembre de 2006, se publicó en el propio órgano de difusión oficial el Acuerdo por el que se modifica la Estructura Orgánica de las Representaciones Regionales, Especiales y Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, las que se adscriben a la Oficialía Mayor, señalando que las Representaciones Estatales se ubicarán en cada una de las Entidades Federativas y en el Distrito Federal; las Regionales en los Estados de Michoacán y Sinaloa; y las Especiales en los Estados de Chiapas y Oaxaca.

Que para el mejor y más eficaz ejercicio de las atribuciones jurídicas que ejerce la Secretaría de la Reforma Agraria previstas en el artículo 11 de su Reglamento Interior, las cuales están conferidas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, es necesario delegarlas en los Titulares y Abogados de las Unidades de Asuntos Jurídicos de las Representaciones Estatales, Regionales y Especiales para que las ejerciten en sus respectivos ámbitos territoriales, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO 1o.-** Se delegan en los Titulares y Abogados de las Unidades de Asuntos Jurídicos de las Representaciones Estatales, Regionales y Especiales de la Secretaría de la Reforma Agraria, facultades para:

I.- Intervenir en los juicios de amparo en los que la Representación Estatal, Regional o Especial sea parte, rendir informes previos y justificados, en su caso; ofrecer las pruebas conducentes designando peritos cuando así proceda y vigilar su desahogo, asistiendo además a las audiencias incidental y constitucional y registrar y llevar el control, mediante expedientes que se formen, de los documentos relativos a los citados juicios. En este sentido, tendrán además las facultades siguientes:

- a) Tratándose de las interlocutorias que conceden la suspensión condicionada al otorgamiento de la garantía, verificar si dentro del término que señala la ley no se otorga aquélla y, en tal caso, solicitar del Juzgado de Distrito se declare que queda expedita la jurisdicción de las responsables para ejercer el acto reclamado.
- b) Emitir opiniones, respecto de los alcances legales de las ejecutorias o sentencias ejecutoriadas, dictadas en los juicios en que se sobresea o niegue el amparo y protección de la justicia federal, siguiendo los criterios establecidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- c) Cuando se trate de asuntos urgentes emitir opiniones sobre los alcances legales de las ejecutorias o sentencias ejecutoriadas, dictadas en los juicios de amparo en los que haya concedido el amparo y protección de la justicia federal, previo acuerdo con la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- d) Recopilar y remitir las ejecutorias, sentencias ejecutoriadas y los expedientes de amparo que le sean requeridos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

II.- Suscribir, en ausencia del Representante Estatal, Regional y Especial, los documentos o instrumentos jurídicos que se requieran en la materia de su competencia y desahogar los trámites urgentes por razón de términos, interponer recursos y recibir toda clase de notificaciones.

**III.-** Recibir y tramitar las consultas que en materia agraria les sean planteadas por los servidores públicos del Sector Agrario en la entidad, así como por las dependencias de la Administración Pública Federal o Local, así como integrar los expedientes respectivos y formular los proyectos de opinión, los que deberá remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su revisión y, en su caso, firma de esta última.

**IV.-** Atender los asuntos contenciosos en los que la Representación Estatal, Regional o Especial sea parte, en tal sentido podrá:

- a) Formular ante el Ministerio Público las denuncias o querellas relacionadas con la comisión de actos delictivos respecto de los bienes asignados a la Representación Regional o Especial y, en su caso, comparecer, ratificar y aportar las pruebas conducentes.
- b) Efectuar la reclamación ante las aseguradoras del pago de los seguros que correspondan por el siniestro de los bienes asignados a la Representación Estatal, Regional o Especial que corresponda, haciéndolo del conocimiento de la Dirección General de Administración.
- c) Levantar las actas administrativas por faltas u omisiones cometidas por servidores públicos adscritos a la Representación Estatal, Regional o Especial en las que se transgredan las Condiciones Generales de Trabajo o la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las cuales deberá turnar a la Dirección General de Administración para los efectos del último párrafo de la fracción V del artículo 21 y 97 de las propias Condiciones Generales de Trabajo.
- d) Formular ante las autoridades competentes las denuncias o querellas de hechos delictivos o que impliquen responsabilidad administrativa cometidos por servidores públicos de la Representación Estatal, Regional o Especial, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- e) Coadyuvar en la sustanciación de los procedimientos administrativos de nulidad, cancelación, reconsideración, revocación y, en general, en todos aquellos que creen, modifiquen o extingan derechos y obligaciones originados por cualquier acto realizado por la Representación Estatal, Regional o Especial.

**V.-** Coadyuvar, cuando les sea requerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la sustanciación de los juicios de amparo en los que el titular de la Secretaría sea señalado como autoridad responsable.

**VI.-** Intervenir, previo acuerdo con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los juicios agrarios o en los de cualquier otra índole cuando se afecten los derechos de la dependencia o se deriven obligaciones que afecten su patrimonio, compareciendo a las audiencias en representación de las autoridades demandadas de esta Secretaría, contestando las demandas, ratificando éstas, ofreciendo pruebas y objetando las de la parte contraria, participar en su desahogo formulando preguntas y repreguntas a los testigos ofrecidos o peritos designados, formular alegatos e impugnar las sentencias interlocutorias y definitivas que se dicten.

**VII.-** Comparecer ante el Ministerio Público a ratificar las denuncias formuladas por la Secretaría de la Reforma Agraria, aportar las pruebas conducentes e impugnar las resoluciones que al efecto se emitan.

**VIII.-** Elaborar, revisar y, en su caso, emitir opinión sobre los convenios y contratos que celebre la Representación Estatal, Regional o Especial, así como llevar su registro.

**Artículo 2o.-** La delegación de facultades a que se contrae el presente Acuerdo, se realizará sin menoscabo del ejercicio directo de las atribuciones que a la Dirección General de Asuntos Jurídicos le competen en los términos del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

**Artículo 3o.-** Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la coordinación, supervisión y, en su caso, la emisión de los Lineamientos necesarios para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en los Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos de las Representaciones Regionales y Especiales de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de agosto de 1998 y todas las disposiciones que se opongan al presente.

**TERCERO.-** La expedición de este Acuerdo no implica incremento o erogaciones adicionales al presupuesto autorizado para las Representaciones Estatales, Regionales o Especiales.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil siete.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.